



El empleo
es de todos

Mintrabajo

14886493
Sincelejo, 21 de julio 2021.

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor,
JANDIS VANEGAS TORRES
CL 18 N 23-06
Email: jandisvanegas@gmail.com
San Onofre - Sucre

ASUNTO: Comunicación auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas
Radicación: 02EE202041060000052609
Querellante: JANDIS VANEGAS TORRES
Querellado: SOLUFINCA SAS

Respetado Señor,

Me permito informarle que mediante auto N° 0417 de fecha **16 de julio 2021**, suscrito por La Coordinadora de Grupo de Inspección, Vigilancia y Control y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se resolvió sobre la práctica de y/o diligencias solicitadas de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:
Se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

DOCUMENTALES. Dada la declaratoria del estado de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, en el Decreto 417 del 27 de marzo de 2020 y que se ha venido prorrogando hasta la fecha, manteniéndonos con trabajo en casa, se requiere:

1. A la empresa **SOLUFINCA SAS**, para que a través de documento que deberá allegar al correo electrónico dtsucre@mintrabajo.gov.co - oflorez@mintrabajo.gov.co, realice un pronunciamiento sobre los motivos por los cuales no dio respuesta a los oficios Nos. oficios Nos. 08SE2021717000100001279 y 08SE2021717000100001699 del 23 de marzo y 21 de abril de 2021, recibidos por las guías Nos. E43216875-S y E44714946-S, que le fueron enviados dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión a la queja presentada por el señor JANDIS VANEGAS TORRES.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 17 No. 27-11, Calle Nariño
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
(031) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57) 51 86868

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



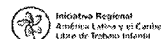
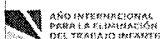
@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





El empleo
es de todos

Mintrabajo

2. Igualmente, la empresa SOLUFINCA SAS deberá aportar la siguiente información:

- Copia del contrato de trabajo del querellante, señor JANDIS VANEGAS TORRES.
- Copia del pago de las prestaciones sociales del señor JANDIS VANEGAS TORRES.
- Copia de la carta de terminación del contrato de trabajo del señor JANDIS VANEGAS TORRES.
- Copia de la nómina de pago de salario desde el inicio de la relación laboral hasta la terminación del contrato de trabajo del señor JANDIS VANEGAS TORRES.
- Copia de la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social del querellante del señor JANDIS VANEGAS TORRES, hasta la terminación del contrato de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Las partes disponen del término de diez (10) días, establecidas en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, para aportar las pruebas que se le solicitan.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Técnico Administrativo

Anexo(s): dos (1) folio Auto N° 0417 del 16/07/2021.

Dar Respuesta al correo: oflorez@mintrabajo.gov.co

Transcriptor: Gladimith A.

Elaboró: Gladimith A.

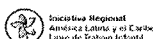
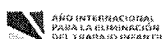
Revisó/Aprobó: Olga F.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 17 No.
27-11, Calle Nariño
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
(031) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente y Futuro es de todos





14886493

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Radicación: 02EE2020410600000052609
Querellante: JANDIS VANEGAS TORRES
Querellado: SOLUFINCA SAS

AUTO DE PRUEBAS No. 0417
Del 16 de julio de 2021

Dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, este Despacho, procede a decretar la práctica de pruebas, así:

A.- PRUEBAS DE OFICIO:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

Se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

DOCUMENTALES. Dada la declaratoria del estado de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, en el Decreto 417 del 27 de marzo de 2020 y que se ha venido prorrogando hasta la fecha, manteniéndonos con trabajo en casa, se requiere:

1. A la empresa **SOLUFINCA SAS**, para que a través de documento que deberá allegar al correo electrónico dtsucre@mintrabajo.gov.co - oflorez@mintrabajo.gov.co, realice un pronunciamiento sobre los motivos por los cuales no dio respuesta a los oficios Nos. 08SE2021717000100001279 y 08SE2021717000100001699 del 23 de marzo y 21 de abril de 2021, recibidos por las guías Nos. E43216875-S y E44714946-S, que le fueron enviados dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión a la queja presentada por el señor JANDIS VANEGAS TORRES.
2. **Igualmente, la empresa SOLUFINCA SAS deberá aportar la siguiente información:**
 - Copia del contrato de trabajo del querellante, señor JANDIS VANEGAS TORRES.
 - Copia del pago de las prestaciones sociales del señor JANDIS VANEGAS TORRES.
 - Copia de la carta de terminación del contrato de trabajo del señor JANDIS VANEGAS TORRES.
 - Copia de la nómina de pago de salario desde el inicio de la relación laboral hasta la terminación del contrato de trabajo del señor JANDIS VANEGAS TORRES.
 - Copia de la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social del querellante del señor JANDIS VANEGAS TORRES, hasta la terminación del contrato de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Las partes disponen del término de diez (10) días, establecidas en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, para aportar las pruebas que se le solicitan.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora Grupo de Prevención, IVC,
Resolución de Conflictos y Conciliación



Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E51877702-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Claudia Alicia Polo Castaneda <400778@certificado.4-72.com.co>
(originado por Claudia Alicia Polo Castaneda <cpolo@mintrabajo.gov.co>)

Destino: jandisvanegas@gmail.com

Fecha y hora de envío: 22 de Julio de 2021 (08:47 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Julio de 2021 (09:03 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.2.2', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Mailbox Status.Mailbox full')

Asunto: Comunicación auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas Radicación: 02EE202041060000052609
(EMAIL CERTIFICADO de cpolo@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

FAVOR DAR RESPUESTA UNICAMENTE AL CORREO: oflorez@mintrabajo.gov.co<mailto:oflorez@mintrabajo.gov.co>
OLGA FLOREZ VASQUEZ

Sincelejo, 21 de julio 2021.

08SE2021717000100002976

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor,

JANDIS VANEGAS TORRES

CL 18 N 23-06

Email: jandisvanegas@gmail.com<mailto:jandisvanegas@gmail.com>

San Onofre - Sucre

ASUNTO: Comunicación auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas

Radicación: 02EE202041060000052609

CON COPIA A OLGA FLOREZ

FAVOR DAR RESPUESTA AL CORREO: oflorez@mintrabajo.gov.co<mailto:oflorez@mintrabajo.gov.co>

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Tecnico Administrativo

Dirección Territorial Sucre

[cid:fa8a5219-5040-4ed7-bf6c-ba537ee6626c]

Ministerio del Trabajo

Tel: 031 - 3779999 Ext 70030

Dir: KR 17 N° 27-11, Calle nariño

Sincelejo - Sucre

[cid:128b9293-db88-49ae-ad96-26ac26922481]

Claudia Alicia Polo Castañeda

Ministerio del Trabajo

Dirección Territorial de Sucre

cpolo@mintrabajo.gov.co

Tel: (57 1) 3779999 EXT: 70020

Cel: (031) 3779999 EXT: 70020

Carrera 16 No. 23 - 26 Edificio la 16

Sincelejo - Depto. de Sucre - Colombia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si